



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación para el ejercicio 2015, por tramitación anticipada de gasto.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el nuevo marco normativo de la Política Pesquera Común.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—El artículo 37 del citado Reglamento, define las actividades colectivas contemplando acciones que realizan las Cofradías de Pescadores y que son susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el citado Reglamento en el marco financiero del FEP para el período 2007-2013.

Cuarto.—Mediante Resolución 23 de febrero de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación y otros gastos de funcionamiento (BOPA 10-03-2010).

Quinto.—Existe crédito suficiente con cargo al concepto presupuestario 19-06-712D-483.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, por importe de 280.000,00 euros (N.º Código Proyecto: 2004/000151 Organizaciones Pesqueras y Asociaciones).

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—El Reglamento (CE) N.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el nuevo marco normativo de la Política Pesquera Común, así como la Resolución 23 de febrero de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación y otros gastos de funcionamiento (BOPA 10-03-2010).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, de concesión de subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, que se acompaña como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar el gasto con cargo al concepto presupuestario 19-06-712D-483.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00) euros (n.º Código Proyecto: 2004/000151 Organizaciones Pesqueras y Asociaciones), bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto. Quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo.5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2014.—La Consejera, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-20173.

Anexo I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PLANES DE EXPLOTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a compensar los gastos derivados de la puesta en marcha de planes de explotación de distintas especies de interés comercial en los que están integradas las Cofradías de Figueras, Tapia de Casariego, Viavélez, Ortiguera, Pto. Vega, Luarca, Oviñana, Cudillero, S. Juan de la Arena, Bañuques, Lluanco, Tazones y Bustio, tal y como se prevé en la primera parte del artículo 1 y artículo 10.1.a) de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, se entenderá por Planes de Explotación aquellos planes anuales de pesca y marisqueo en los que se fije la capacidad extractiva por modalidades y zonas, así como planes experimentales para mejor desarrollo del sector. En estos planes se determinan períodos hábiles de pesca, zonas restringidas, épocas de veda, especies capturables, artes a emplear y demás extremos significativos en orden al ejercicio de la actividad pesquera y marisquera, exigiendo todo ello el correspondiente control y vigilancia.

Artículo 2.—*Beneficiarios y requisitos.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias que soliciten la subvención y participen en la puesta en marcha de los precitados planes de explotación.

No obstante, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o fuese deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Artículo 3.—*Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas públicas se registrarán por lo dispuesto en la Resolución 23 de febrero de 2010 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación y otros gastos de funcionamiento (BOPA 10-03-2010).

Artículo 4.—*Financiación.*

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de 280.000 € con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.483.012, "Apoyo a organizaciones pesqueras y asociaciones", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La subvención otorgada por participar en planes de explotación se concede en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Cofinanciación del FEP	Cofinanciación autonómica	Cofinanciación estatal	Total cofinanciación pública
75%	12,5%	12,5%	100%



Artículo 5.—*Cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será del 100% del gasto subvencionable.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste del proyecto subvencionado. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, conforme establece el artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Artículo 6.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en el artículo 10 de las bases reguladoras.

En concreto, los criterios de valoración serán:

- 1.500,00 € a cada Cofradía por cada plan en el que participe.
- 22.500,00 € por todos los gastos generados a aquellas cofradías que tengan bajo su cargo las labores de vigilancia realizadas, por cada guardapesca, o las cantidades proporcionales si este servicio no se presta durante todo el año. Esta cantidad deberá justificarse mediante costes laborales de los guardapescas contratados al efecto, salvo un máximo de 1.500,00 euros que podrán justificarse en gastos asociados al guardapesca (combustible, teléfono, seguros embarcación y vehículos...)

La imputación de gastos generales a los planes de gestión, se realizará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la cofradía incluyendo al guardapesca, y dividiendo los gastos entre todos ellos, pudiendo imputarse la parte de gastos (teléfono, electricidad...), que corresponda en función del número de guardapescas que tenga la Cofradía. Aquellas cofradías que tienen plan de explotación y no tienen trabajadores, podrán imputar la mitad de los gastos generales a los planes de gestión. Cuando sea posible justificar que un gasto se realiza exclusivamente para la gestión del plan, se podrá imputar completo al mismo.

Artículo 7.—*Solicitudes.*

Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro de FP Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón/Xixón; en la sede de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, C/ Coronel Aranda n.º 2, Edificio EASMU, 3.ª planta, 33005-Oviedo; en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, una solicitud en la que se indiquen los planes de explotación en los que participa la Cofradía, dirigida a la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, según modelo recogido en el anexo II.

La solicitud deberá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Cuando no obre esta documentación en poder de la Dirección General de Pesca Marítima, copia compulsada de los estatutos de la Cofradía y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado
- b) Declaración expresa sobre si se han solicitado (y, en su caso, obtenido) subvenciones para el mismo fin a algún otro organismo autonómico, estatal o internacional, público o privado, y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- c) La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, cuando sea posible, los certificados telemáticos que acrediten que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con las administraciones central y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, los solicitantes podrán manifestar su negativa a prestar la citada autorización mediante una declaración expresa y por escrito en este sentido, debiendo aportar con su solicitud los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) La solicitud contendrá una declaración expresa del solicitante, en la que señale que todos los datos que constan y acompañan a la solicitud son ciertos y de que no está afectado por ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Fichero de acreedores del solicitante, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- f) Aquellas Cofradías que gestionen planes de explotación, que cuenten con guardapesca contratado, deberán indicar el período, la fecha en que efectuaron esa contratación o la prevista para la contratación futura, así como remitir copia del contrato, en el caso de que no se hubiera presentado anteriormente.

Artículo 8.—*Plazos.*

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si el plazo finalizara en sábado o festivo en Oviedo o Gijón, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.



Artículo 9.—Órganos competentes.

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 10.—Resolución.

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Esta Resolución deberá producirse en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que la misma agota la vía administrativa. En el caso, no previsto, de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Una vez dictada una resolución, cuando se produzcan circunstancias que originen una alteración no prevista de las condiciones recogidas en la misma, y que afecte a menos del 30 por ciento del proyecto inicialmente subvencionado, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada la modificación de las condiciones recogidas en la Resolución, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, adjuntando para ello los elementos de prueba que considere oportunos. La Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos se pronunciará sobre lo solicitado en un plazo inferior a un mes. Si transcurre dicho plazo sin resolución expresa, el beneficiario podrá considerar que su petición ha sido rechazada.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo de la Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.marm.es/es/pesca/temas/fondo-europeo-de-la-pesca/iniciativa-comunitaria-de-transparencia/default.aspx>)

Artículo 11.—Justificación de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, para lo que se fija un plazo hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio, excepto los gastos correspondientes al último trimestre que podrán justificarse antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente, debiendo presentar, no obstante, en el plazo antes indicado, una previsión de los mismos.

En cuanto a la documentación a presentar, deberá presentarse una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos (Anexo III), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. A la citada relación se acompañarán los correspondientes justificantes del gasto, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - i. Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificándose detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
 - ii. Se acreditará el pago a través de justificante bancario.
 - iii. En las facturas debe figurar:
 1. Número de factura.
 2. Datos identificativos (nombre, apellidos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio).
 3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
 4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, si bien cuando la cuota se repercuta dentro del precio podrá indicarse la expresión "IVA incluido".
 5. Lugar y fecha de emisión.
- b) En el caso de los gastos de personal (Anexos IV y V), deberá hacerse constar el tipo de relación que se establezca con los trabajadores y colaboradores, que se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores. La justificación se realizará aportando:
 - a. Contrato de trabajo.
 - b. Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, TC2 y documento Red Directo), disponibles en la fecha de justificación. Se debe aportar un informe en el que aparezcan diferenciados los gastos imputables a cada trabajador, especificando los seguros sociales y justificantes bancarios relativos a los guardapescas. Se deberán desagregar la cuantía referida a cada trabajador así como la parte empresarial y social.
 - c. Justificantes bancarios que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc.) del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores. Fotocopia del modelo 111 del Ingreso del IRPF, que en ningún caso será imputable a la subvención (los disponibles en la fecha de justificación).
 - d. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.



Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.

Artículo 12.—*Pago de subvenciones.*

Las subvenciones se abonarán a solicitud del interesado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

A petición del beneficiario, y por Resolución de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención según lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ASTURIAS

Estas ayudas se financian parcialmente con cargo a fondos del Estado y de la Unión Europea

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:	NIF/CIF:
Dirección:	Localidad:
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Número de embarcaciones con puerto base en la Cofradía:	

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

LÍNEAS DE AYUDA POR LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

Señalar con una X la celda contigua a la que contiene la denominación de la línea por la que se solicita ayuda.

PLANES DE EXPLOTACIÓN	
Denominación	Personal guardapesca ⁽¹⁾
1º	
2º	
3º	

(1) Indicar número de guardapescas vinculados a Planes de Explotación que estén a cargo de la Cofradía solicitante y duración del contrato.

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso deberé aportar los documentos que la administración me requiera.

Acompañan a esta solicitud, los documentos que se señalan en la hoja adjunta con una cruz:

- Copia compulsada de los estatutos y de sus posibles modificaciones cuando no obren en poder de esta Dirección General de Pesca Marítima.
- Declaración expresa sobre si se han solicitado y, en su caso, obtenido ayudas para el mismo fin a algún otro organismo autonómico, estatal o internacional, público o privado.
- Acreditación mediante certificación del organismo afectado relativa a si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (En caso de no autorizar a la Administración a solicitarlo).
- Acreditación mediante certificación del organismo afectado relativa a si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (En caso de no autorizar a la Administración a solicitarlo).
- Acreditación mediante certificación del organismo afectado relativa a que el solicitante no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (En caso de no autorizar a la Administración a solicitarlo).
- Además se aporta la documentación complementaria siguiente:



-
-
-
-

El/La que suscribe, DECLARA responsablemente, que:

1.- Conoce y acepta lo establecido en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación para el ejercicio 2015, que regirán las ayudas.

2.- Todos los datos que constan y acompañan a la solicitud son ciertos y de que no está afectada esta solicitud por ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En _____ a _____ de _____ de 201_

EL/LA SOLICITANTE
(Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMA. SRA. CONSEJERA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados de titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los ficheros correspondientes a su expediente y ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Pesca Marítima, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Escuela F. P. Náutico-Pesquera 2ª Planta. 33212 Gijón/Xixón.

ANEXO III

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS (Página 1 de ___)

Concepto	Nº Factura	Proveedor	Importe total de la factura	Base Imponible	Fecha de pago bancario	% Imputado ¹

En _____ de _____ de 2015

Fdo.:

¹ Ver artículo 6 del Anexo I de la Convocatoria.

ANEXO IV

RELACIÓN DE NÓMINAS DEL GUARDAPESCA PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS (Página 1 de 1)

Mes	Guardapesca	Importe Total de la Nómina	Importe Líquido de la Nómina ¹	Fecha de pago bancario	Observaciones

En _____, _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

¹ No se incluirán los descuentos de la Seguridad Social

ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL GUARDAPESCA PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS SUBVENCIÓNADOS (Página 1 de 1)

Mes	Guardapesca	Importe Total del TC2	Importe del TC2 imputado al Guardapesca ¹	Fecha de pago bancario	Observaciones

En _____, _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

¹ Se incluirá la parte correspondiente al trabajador y a la empresa